

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE JACARILLA PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS JARDINES DEL MARQUÉS DE FONTALBA.

En Alicante, a dieciocho de mayo de dos mil dieciséis.

REUNIDOS

De una parte, **D. Francisco Javier Sendra Mengual**, en calidad de Diputado de Protección y Gestión del Territorio de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, que actúa en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente núm. 1189, de fecha 30 de julio de 2015.

Y de otra, **D^a Pilar Díaz Rodríguez** como Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Jacarilla.

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para la firma del presente Convenio y,

EXPONEN

1º.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jacarilla en el marco de las relaciones interadministrativas, pretenden articular una colaboración, cooperación y asistencia activas, entre ambas instituciones en materia de protección y conservación del medio ambiente, con el fin de ejecutar una actuación consistente en el mantenimiento y conservación de los Jardines del Marqués de Fontalba, situados en el t.m. de Jacarilla, y de titularidad municipal.

2º.- Que la Excma. Diputación Provincial de Alicante, en cumplimiento de sus fines asistenciales y de cooperación a los municipios, apoya la citada actuación mediante el otorgamiento de una subvención nominativa, y todo ello en beneficio, uso y disfrute de la generalidad de los vecinos del citado municipio, a quien le compete entre otras materias, el medio ambiente urbano, la promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como la promoción de la ocupación del tiempo libre, conforme a lo dispuesto en el Artículo 25.2 b), h) y l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En consideración a lo expuesto y a la voluntad manifiesta de ambas Administraciones Públicas, acuerdan a tenor de lo previsto en los artículos 36.1b) y d) de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y en los artículos 30.1 b) y 30.6 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes del Régimen Local formalizar el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Jacarilla con el propósito de adecuar, mantener y conservar los Jardines del Marqués de Fontalba, en dicho término

municipal, durante la anualidad 2016, para uso y disfrute del común de los vecinos de dicho Municipio, y de los visitantes.

Segunda.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante queda facultada por el Ayuntamiento de Jacarilla para llevar a cabo la ejecución de la citada actuación, conforme al procedimiento que resulte procedente, según Informe de Valoración redactado al efecto y asume la dirección técnica del mismo a cargo de Técnicos Provinciales.

Tercera.- El Ayuntamiento de Jacarilla acredita el uso adecuado a la clasificación urbanística, la titularidad y la plena disponibilidad de los terrenos que resultan precisos para la ejecución de la actuación de referencia, y asume cualquier responsabilidad que pudiera derivarse de la titularidad de los mismos, así como de la obtención de permisos, autorizaciones o licencias que resultaren precisos para ejecutar la actuación de referencia.

Cuarta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante destina la cantidad de 55.000,00 euros para atender el compromiso económico derivado del presente Convenio, cantidad que equivale al 100% del coste del presupuesto de contrata de las actuaciones, gasto cuya imputación presupuestaria se efectuará con cargo a la aplicación 26.1711.4625000 del vigente presupuesto.

Quinta.- La Excma. Diputación Provincial de Alicante una vez finalizada y efectuada la recepción de la actuación convenida, procederá a su entrega formal al Ayuntamiento de Jacarilla, que mantiene el compromiso de atender con los medios personales y materiales a su alcance la conservación y mantenimiento de los Jardines.

Sexta.- En cuanto a los carteles que pudieran ser colocados en el lugar de la instalación o en cualquier elemento gráfico que se editase sobre la misma, se hará constar la colaboración de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Séptima.- Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, la Excma. Diputación Provincial de Alicante, podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excma. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente convenio, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Octava.- El presente Convenio entrará en vigor una vez aprobado y suscrito por ambas partes, y se extinguirá una vez finalizado el periodo que figura en la cláusula primera, es decir el 31 de diciembre de 2016.

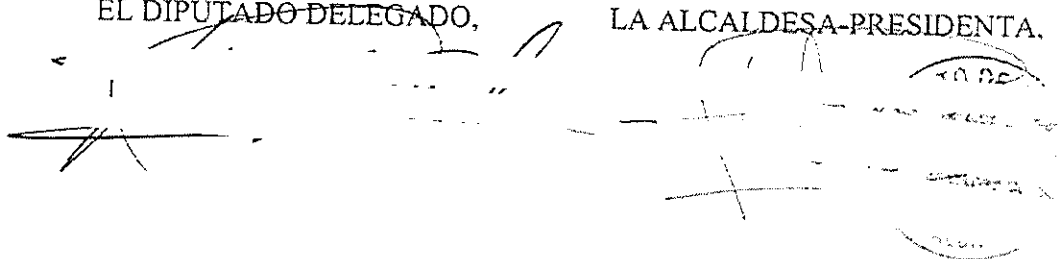
Novena.- En aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de esta subvención.

Décima.- El presente Convenio tiene naturaleza Administrativa, y en lo no previsto en el mismo y en particular cualquier duda que pudiera surgir en su interpretación y desarrollo será resuelta por el Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación Provincial.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

EL DIPUTADO DELEGADO,

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.

The image shows two handwritten signatures. The signature on the left is a simple, bold stroke. The signature on the right is more complex, with several loops and a horizontal line. Below the right signature, there is a circular stamp with some illegible text inside.

